(Artículo 69 Ley 1437 de 2011 Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo)

LA SUBDIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LA FAUNA DEL INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL

Procede a:

Asunto: Publicación de Respuesta a derecho de petición radicado No. 2023BAER0017098 - SDQS No. 5789502023

A los 19 días del mes de enero de 2024 la subdirección de atención a la fauna del Instituto Distrital y de Protección Animal en aplicación del artículo 69 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a publicar la respuesta al derecho de petición de la referencia:

Radicado de entrada:	2023BAER0017098 - SDQS No. 5789502023
Número del radicado de salida y fecha de respuesta	2024BAEE0000484
Expedida por	**LA SUBDIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LA FAUNA**

ADVERTENCIA

Ante la imposibilidad de contactar al peticionario o efectuar la notificación personal prevista en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se procede a publicar la respuesta de fondo de la petición, por un término de cinco (5) días hábiles contados a partir del 19 / 01/ 2024 en la cartelera dispuesta en la sede principal del Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal.

JUNTO CON LA PRESENTE PUBLICACION SE ACOMPAÑA COPIA INTEGRA DE LA PETICIÓN Y DE SU RESPUESTA, LA CUAL SE CONSIDERA LEGALMENTE NOTIFICADA AL DÍA SIGUIENTE DE LA DESFIJACION DE LA PRESENTE COMUNICACION.

Anexo: Copia íntegra y legible de la comunicación N° 2024BAEE0000484 en diecinueve (19) folios.

Constancia de desfijación

Se certifica que el presente Aviso estará en cartelera hasta el día 25 de enero del año 2024 a las 17: 00 horas.

Firma responsable de la fijación y desfijación:

OSCAR ALEXANDER JIMÉNEZ MANTHA
Subdirector de Atención a la Fauna

Bogotá D.C., 18 de Enero de 2024 **No Radicado : 2024BAEE0000484**

Señor (a)

ANONIMO

Ciudad

ASUNTO: Respuesta a su solicitud radicada con el No. **2023BAER0017098** - SDQS No. **5789502023.**

Cordial saludo,

Agradecemos por comunicarse con el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal, para nosotros es importante atender su solicitud.

Adjunto encontrará respuesta al radicado mencionado en el asunto.

Atentamente,

Subdirección de Atención a la Fauna
Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal

Anexo(s): Catorce (14) folios.

Elaboró: Diana Rocio Rodriguez - Contratista SAF

Revisó: Oscar Alexander Jimenez Mantha - Subdirector SAF

Nota: Los dos archivos adjuntos, hacen parte de la estructura de la respuesta a su requerimiento (uno es la carta remisoria, el otro es el contenido a su solicitud).

Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal
Fecha: 2024-01-18 09:28:47
Radicado: 2024BAEE0000474
Cod Dependencia: 129 Fol: 2
Tipo Documental: Remisión de Información
Destino: SECRETARIA DISTRITAL DE GOBIERNO
Anexos: 3

Bogotá D.C., enero de 2024

Doctora
CAMILA CORTES DAZA
Directora Para La Gestión Policiva
Secretaria Distrital de Gobierno
camila.daza@gobiernobogota.gov.co
Calle 11 No. 8 17 Edificio Liévano
Ciudad

ASUNTO: Remisión por competencia a Inspecciones de Policía de Atención Prioritaria para el Respeto y Cuidado de los Animales – Radicados IDPYBA No. 2023ER0001757 – SDQS No. 792502023, IDPYBA No. 2023BAER0017098 - SDQS No. 5789502023.

Respetado doctora Camila, reciba un cordial saludo,

De acuerdo con lo mencionado en el asunto, amablemente me permito remitir documentos asociados a un caso de presunto maltrato animal contra tres (3) caninos por parte de su tenedor y/o propietario en la Carrera 9 A Este No. 28 C – 81 Sur, barrio San Pedro de la localidad de San Cristóbal.

Es de precisar que, a la fecha, se han verificado las condiciones de bienestar animal de los caninos que se encuentran en la dirección referenciada, sin embargo estas no han sido mejoradas por parte del tenedor y/o cuidador y pese a las acciones desarrolladas por el Escuadrón Anticrueldad, no se ha permitido el seguimiento de los compromisos otorgados.

Por lo anterior, en virtud de lo estipulado en la Ley 1774 de 2016 *"Por medio de la cual se modifican el Código Civil, la Ley 84 de 1989, el Código Penal, el Código de Procedimiento Penal y se dictan otras disposiciones"* la cual estableció, entre otros aspectos, que la protección y el bienestar animal se fundan en el respeto, la compasión, la ética, la justicia, el cuidado, la prevención de su sufrimiento y la solidaridad social de la cual son corresponsables el Estado, propietarios o tenedores y la sociedad en general, para asistirlos y protegerlos con acciones diligentes ante situaciones que comprometan o pongan en peligro su vida, su salud, su integridad física y su bienestar emocional y, en el marco de las competencias atribuidas a la Dirección para la Gestión Policiva, se adjunta al presente traslado, los documentos asociados al presente asunto, a fin de que inicien

las actuaciones a que haya lugar y se adopten las decisiones que corresponda para verificar las condiciones de bienestar animal del ser sintiente reportado ante este Instituto.

Atentamente,

ÓSCAR ALEXANDER JIMÉNEZ MANTHA
Subdirector de Atención a la Fauna
Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal

Anexos: Carpeta digital con soportes del caso

Elaboró: Jennyfer Medina, Contratista SAF
Diana Rocío Rodríguez Perdomo, Profesional Universitario SAF V.B
Revisó: Óscar Alexander Jiménez Mantha, Subdirector SAF

HECHOS

1. El 13 de febrero de 2023, mediante petición ciudadana con radicado de ingreso No. 2023ER0001757 y SDQS No. 792502023, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal - IDPYBA, tuvo conocimiento sobre un presunto caso de maltrato animal relacionado con: *"(…) Hay 3 perritos que se encuentran descuidados, amarrados, entre sus heces, hay uno que se encuentra enfermo, decaído encima de una tejas, nunca los sacan y están expuestos al clima. Ya fue protectora de animales y no hicieron nada, que debe ocurrir para que rescaten a esos pobres animales (…)".*
2. Una nueva petición ingresó el 26 de diciembre de 2023, bajo radicado No. 2023BAER0017098 - SDQS No. 5789502023 relacionada con *"(…) ES UNA CASA CON LATAS HAY TRES CANINO AMARRADOS EXPUESTOS A CAMBIOS CLIMATICOS, SIN ALIMENTO NI AGUA, NO SABE CUANTO TIEMPO OS TIENE YA QUE SE ENCONTRABA TRABAJANDO EN EL SECTOR HACE 3 DIAS (…)".* Con el reporte ciudadano, se allego material probatorio consistente en imágenes.

ACTUACIONES DESPLEGADAS POR EL INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL (IDPYBA)

Con base en lo anterior, la Subdirección de Atención a la Fauna del IDPYBA, a través de su equipo técnico del Escuadrón Anticrueldad, realizó siete (7) visitas de verificación de condiciones de bienestar animal (Tabla 1) en la Carrera 9 A Este No. 28 C – 81 Sur, barrio San Pedro de la localidad de San Cristóbal.

Tabla 1. Visitas realizadas en el predio ubicado en la Carrera 9 A Este No. 28 C – 81 Sur.

Fecha	Resultado	Observaciones
18 enero 2023	Efectiva	Visita en compañía de la Alcaldía Local y Policía Ambiental. En el lugar atiende el señor Jesús Alfonso padre del tenedor del canino identificado en el lugar, de nombre Bruno, el cual se encuentra con deficiencias en todos los parámetros de bienestar, por lo cual se emite concepto pendiente.
10 febrero 2023	Efectiva	Visita en compañía de la Alcaldía Local y Carabineros. Nuevamente atiende el señor Jesús Alfonso padre del responsable del canino Bruno. No se observa cumplimiento del compromiso de bienestar instaurado con anterioridad, no menciona por qué no hay cumplimiento del mismo, se emite nuevo compromiso de bienestar.
13 febrero 2023	Fallida	Visita en compañía de la Alcaldía Local. Se realiza llamado con la voz, se toca en la puerta, pero nadie atiende.

Fecha	Resultado	Observaciones
22 febrero 2023	Fallida	Visita en compañía de la Alcaldía Local y Policía del Cuadrante. Al llegar al predio atiende menor de edad que informa que no hay adultos en el predio. Se llama al tenedor e informa que el domingo atiende la visita hasta el mediodía.
12 de julio 2023	Fallida	Visita en compañía de la Alcaldía Local. El señor Jesús sale del predio y de forma agresiva manifiesta que no atenderá la visita porque debe ir al hospital, que no tiene tiempo. La ciudadana vecina que alimenta los animales dice que a veces los perros se sueltan y pelean o atacan personas".
06 octubre 2023	Fallida	Nadie atiende al llamado de los números telefónicos, al estar en el predio los caninos ladran y ladran pero nadie se asoma.
24 noviembre 2023	Fallida	Visita en compañía de la Alcaldía Local. Al llegar al lugar se pueden evidenciar los caninos amarrados en la misma condición vista en las anteriores visitas.

Por lo anterior y de conformidad con el artículo 6, ítem J de la Ley 84 de 1989, según hechos descritos en las peticiones recibidas del caso en cuestión, consideramos que la conducta del señor **JONATHAN JESUS MORALES GRANADA**, identificado con cedula de ciudadanía 1.023.910.877 de Bogotá, es compatible con presunto maltrato animal tipificado como presunta **NEGLIGENCIA** y **MALTRATO EMOCIONAL.**

En este sentido, se solicita de manera respetuosa a su Despacho, iniciar las acciones correspondientes en el marco de las competencias otorgadas por la Ley 1774 de 2016, Ley 84 de 1989, Ley 599 de 2000, Ley 906 de 2004, Ley 1801 de 2016 y demás normas relacionadas con la materia.

Finalmente, le recordamos que el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal, se encuentra a disposición para brindar cualquier información y/o acompañamiento técnico que se requiera de conformidad con el artículo 113 de la Constitución Política de Colombia.

ANEXOS:

1. Peticiones ciudadanas del caso bajo los radicados IDPYBA No. 2023ER0001757 – SDQS No. 792502023, IDPYBA No. 2023BAER0017098 - SDQS No. 5789502023.
2. Actas de visita de verificación de condiciones de bienestar animal.

Bogotá D.C., enero de 2024

Señor(a)
ANÓNIMO
Ciudad

ASUNTO: Respuesta al radicado No. 2023BAER0017098 –SDQS No. 5789502023

Reciba un cordial saludo,

En atención al radicado del asunto, por el cual reporta un presunto caso de maltrato animal relacionado con *"(…) HAY TRES CANINO AMARRADOS EXPUESTOS A CAMBIOS CLIMATICOS, SIN ALIMENTO NI AGUA, (…)".* Al respecto, de manera atenta, le informamos que:

El Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal - IDPYBA, tuvo previo conocimiento del caso, por lo que el equipotécnico del Escuadrón Anticrueldad, ha realizado siete (7) visitas de verificación de condiciones debienestar animal en la Carrera 9 A este No. 28 C – 81 sur, barrio San Pedro de la localidad de San Cristóbal.

A continuación, se presenta una tabla (Tabla 1), con las visitas realizadas y los resultados obtenidos en cada una de ellas.

Tabla 1. Visitas realizadas en el predio ubicado en la Carrera 9 A este No. 28 C – 81 sur.

Fecha de la visita	Resultado de la visita	Observaciones
18 enero 2023	Efectiva	Visita en compañía de la Alcaldía Local y Policía Ambiental. El resultado de la visita arrojó un **concepto pendiente**, para 1 canino, otorgando al tenedor/cuidador un compromiso de bienestar el cual consiste en: 1. Parámetro Nutrición: proporcionar recipientes para el agua y el alimento, los cuales deben permanecer limpios y protegidos de las condiciones climáticas. Administrar agua limpia y fresca a voluntad. 2. Parámetro Confort: implementar zona de resguardo y una guaya para mejorar la movilidad del canino. Despejar la zona de permanencia del canino y realizar aseo con frecuencia, libre de excrementos.

Fecha de la visita	Resultado de la visita	Observaciones
		3. Parámetro Salud física: presentar soportes de vacunación y desparasitación interna y externa. Realizar tratamiento para las pulgas y aseo cosmético. Se sugiere esterilizar. 4. Parámetro Comportamiento: mejorar el vínculo humano-animal y permitirle socializar con otros individuos de su propia especie. Realizar paseos diarios, mínimo dos de 20 minutos cada uno. 5. Parámetro Estado mental: por ningún motivo se debe agredir de forma física.
10 febrero 2023	Efectiva	Visita en compañía de la Alcaldía Local y Carabineros. El resultado de la visita arrojó un **concepto pendiente**, para 1 canino, otorgando al tenedor/cuidador un compromiso de bienestar el cual consiste en: 1. Parámetro Nutrición: los comederos y bebederos deben permanecer limpios y protegidos de las condiciones climáticas. Administrar agua limpia y fresca a voluntad. 2. Parámetro Confort: mantener limpia la zona de descanso. Realizar limpieza del entorno en general. Realizar baño mensual. 3. Parámetro Salud física: presentar soportes de vacunación y desparasitación interna y externa. Programar esterilización de los caninos. 4. Parámetro Comportamiento: realizar paseos rutinarios fuera del predio y presentar evidencias. Aumentar la zona de desplazamiento de los caninos. 5. Parámetro Estado mental: realizar baño mensual. NOTA: Es importante aclarar que por un error de digitación, en el acta del anexo se mencionan tres caninos, sin embargo, ese día se valoró un canino.
13 febrero 2023	Fallida	Visita en compañía de la Alcaldía Local. Se realiza llamado con la voz, se toca en la puerta, pero nadie atiende.
22 febrero 2023	Fallida	Visita en compañía de la Alcaldía Local y Policía del Cuadrante. Al llegar al predio atiende menor de edad que informa que no hay adultos en el predio. Se llama al tenedor e informa que el domingo atiende la visita hasta el mediodía.
12 de julio 2023	Fallida	Visita en compañía de la Alcaldía Local. El tenedor/cuidador del canino sale del predio y de forma agresiva manifiesta que no atenderá la visita porque debe ir al hospital, que no tiene tiempo.
06 octubre 2023	Fallida	Nadie atiende al llamado de los números telefónicos, al estar en el predio los caninos ladran y ladran pero nadie se asoma.

Fecha de la visita	Resultado de la visita	Observaciones
24 noviembre 2023	Fallida	Visita en compañía de la Alcaldía Local. Al llegar al lugar se pueden evidenciar los caninos amarrados en la misma condición vista en las anteriores visitas.

Por lo anterior, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal, mediante radicado No. 2024BAEE0000474 del 18 de enero de 2024, realizó el traslado del caso a la Secretaría Distrital de Gobierno, Inspector de Policía de Atención Prioritaria, con el fin que inicien las acciones correspondientes en el marco de sus competencias.

Se adjunta a la presente comunicación, actas parciales de las visitas realizadas y traslado a la Secretaría Distrital de Gobierno, Inspector de Policía de Atención Prioritaria, que contienen todos aquellos datos suficientes para dar respuesta a lo solicitado, sin que se menoscaben los derechos de los titulares de la información, de conformidad con la Política de Protección de datos del IDPYBA y lo señalado por la Ley 1581 de 2012 y su Decreto Reglamentario 1377 de 2013.

Finalmente, agradecemos su apoyo y compromiso con la protección y bienestar de los animales, quedamos atentos a nuevas solicitudes y la invitamos a visitar nuestra página web www.proteccionanimalbogota.gov.co, donde puede conocer nuestros servicios y así mismo hacer uso de ellos.

Atentamente,

ÓSCAR ALEXANDER JIMÉNEZ MANTHA
Subdirector de Atención a la Fauna
Instituto Distrital de Protección Y Bienestar Animal

Anexo: Once (11) folios, actas parciales de visitas y oficio de traslado No. 2024BAEE0000474

Elaboró: Diana Rocío Rodríguez Perdomo, Profesional Universitario SAF V.B
Revisó: Óscar Alexander Jiménez Mantha, Subdirector SAF

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.	PROCESO PROTECCIÓN ANTE LA CRUELDAD ANIMAL	BOGOTÁ – INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL
	ACTA DE VERIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO DE CONDICIONES DE BIENESTAR ANIMAL	
	Código: PM05-FR06-PE3 / Versión: 5.0	

No. DE CASO DE LA BASE DE DATOS	—	FECHA DE LA DILIGENCIA:	14	09	23	HORA INICIAL:	10:10	AM	HORA FINAL:	12:00 PM
ENTIDAD QUE ACOMPAÑA	Alcaldía local, Cuadrante, Inspección de Policía	TIPO DE DILIGENCIA	Acompañamiento ●	Operativo ○	Oficio ○	Otro ○				
TIPOLOGÍA DE PETICIÓN	Gravedad leve ○	Gravedad Media ○	Gravedad Alta ●	No Aplica ○	No Especificado ○					
NUMERO DE RADICADO O QUEJA	2023ER0002...	MOTIVO DE VISITA	Verificación condiciones de bienestar Animal							

IDENTIFICACIÓN DE QUIEN ATIENDE LA VISITA Y DEL PROPIETARIO DEL ANIMAL

NOMBRE DE QUIEN ATIENDE:		● Pasaporte ○	Cédula Extranjería ○
Número de documento:		Género:	
Dirección de la diligencia:	Carrera 9 A este # 28 C 81 Sur	Estrato:	1
Localidad:	San Cristóbal	Barrio: San Pedro Romaija	Teléfono:
Relación con el(los) animal(es):	Dueño del Responsable		
NOMBRE DEL PROPIETARIO:		Tipo de documento: C.C ● Pasaporte ○	Cédula Extranjería ○
Número de documento:		Teléfono:	Género:
E-mail:	Personas que habitan en el predio:	Adultos / Adultos mayores / Menores	Condición especial / Otro
Tipo de vivienda	Propia / Arriendo / Familiar	Autoriza ingreso al inmueble:	Tipo y número documento:

CLASIFICACIÓN DE VISITA FALLIDA

Motivo de Visita Fallida:	Dirección no encontrada ○	Dirección no existe ○	No se encuentra el animal ○	Ausencia de tenedor responsable ○	No se permitió el ingreso ○	
	No corresponde a lo mencionado ○	Inseguridad ○	Otro ○	¿Cuál?		
¿Se deja comunicación?:	Si ○	No ○	No aplica ○	Plazo (días):	Tipología de la Petición	Gravedad Leve ○
El tenedor reprogramó:	Si ○	No ○	No aplica ○	Fecha/hora:	Gravedad Media ○	Gravedad Alta ○ No Aplica ○
Próxima actuación:	Reprogramar sin policía ○	Reprogramar con policía ○	Remitir a Inspección de Policía ○	Remitir a GELMA ○	Cerrar el Caso ○	
Fue posible observar el animal:	Si ○	No ○	No aplica ○	Estado:		
Observaciones adicionales:						

FAUNA SILVESTRE	Acta de Incautación No.:	—	Acta de Atención de Control de Fauna Silvestre SDA No.:	—	No. Animales: —

SOLICITUD DE APREHENSIÓN ANIMALES DOMÉSTICOS

Mediante el presente escrito, y con fundamento en el Artículo 46A de la Ley 84 de 1989, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal-IDPYBA- solicita a la autoridad policiva presente realizar de forma inmediata la APREHENSIÓN MATERIAL PREVENTIVA del(los) animal(es) valorado(s) en la presente visita, la cual consiste en retener el/los animal/es víctimas de presunto maltrato y entregar en custodia temporal al IDPYBA mientras la autoridad competente decide su situación jurídica con el propósito de evitar una mayor afectación en su bienestar (salud e integridad física y emocional). Art 8 de la Ley 1774.

El (los) animal (es) que requiere (n) aprehensión material preventiva se encuentra individualizado con el No.:

No aplica ●

Señor(a) propietario (a): Se informa que de conformidad con el artículo 119 de la Ley 1801 de 2016 modificado por el artículo 2 de la Ley 2054 de 2020, usted podrá solicitar la devolución del animal dentro de los 30 días calendario contados a partir del día siguiente de la aprehensión material preventiva, sin que esto garantice la devolución del mismo pues será la autoridad competente quien así lo defina, so pena de declarar el estado de abandono del animal. La solicitud podrá presentarse en la sede del IDPYBA, en la carrera 10 No. 26-51, piso 8 Torre Sur, Edificio Residencias Tequendama, en la ciudad de Bogotá, o de manera virtual, a través del correo electrónico proteccionanimal@animalesbog.gov.co. En caso de que proceda la devolución, usted deberá garantizar los gastos de atención, cuidado y alojamiento que la entidad haya destinado para la protección del animal, para lo cual se hará la liquidación de expensas, las cuales deberán ser canceladas dentro de un plazo máximo de 15 días calendario. En caso de no cancelarlas en el plazo establecido, el IDPYBA o la autoridad correspondiente dispondrá definitivamente del(los) animal(es) objeto de solicitud conforme al Parágrafo del artículo 46A de la Ley 84 de 1989 adicionado por el artículo 8 de la Ley 1774 de 2016.

Autoridad de Policía competente que efectúa el procedimiento de aprehensión material preventiva y/o recibe y autoriza la presente actividad	
Nombre:	
Firma:	
Cargo / placa:	
Entidad:	

Mediante este documento, el cual ha sido leído e informado en su totalidad al propietario(a) y/o tenedor (a) del(los) individuo(s) aprehendidos o entregados voluntariamente, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal informa, que realizará exámenes médicos y conductuales que determinen si los animales son portadores de enfermedades zoonóticas (que afecten al ser humano), que comprometan la salud pública o constituyen fuente de propagación de enfermedades transmisibles o exóticas para los animales, caso en el cual, se procederá a practicar la eutanasia humanitaria de conformidad con el artículo 19 de la Ley 576 de 2000. Entiéndase eutanasia como "la muerte sin dolor", la cual es considerada en medicina veterinaria como un recurso terapéutico (a condiciones físicas que generan dolor y sufrimiento) y como una medida sanitaria, en cuyo caso será obligatoria.

Anexo Concepto de Condiciones de Bienestar	Si X	No	Número de individuos valorados	1	Número de Conceptos favorables	0
Anexo Ficha de registro de procedimiento de campo	Si	No X	Número de Folios anexados de procedimiento de campo	0	Número de Conceptos desfavorables	0
¿Se solicita compromiso de bienestar?	Si X	No			Número de Conceptos pendientes	1

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.	PROCESO PROTECCIÓN ANTE LA CRUELDAD ANIMAL ACTA DE VERIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO DE CONDICIONES DE BIENESTAR ANIMAL	BOGOTÁ
	Código: PM05-PR08-F03 — Versión: 8.0	

TIPO DE DILIGENCIA

Primera Visita ● Seguimiento ○ Compromiso de Bienestar ● No Aplica ○ Otro ○ Cuál?

CONDICIONES DE BIENESTAR A MEJORAR/SEGUIMIENTO

NUTRICIÓN Criterio por el cual todo animal debe estar libre de hambre y sed.	Debe proporcionar recipientes de alimento y bebedero Debe permanecer los recipientes limpios de alimento y agua. Debe suministrar agua limpia, fresca y a voluntad. Los recipientes deben estar cubiertos de condiciones climáticas
CONFORT Criterio por el cual todo animal debe estar libre de malestar físico y dolor.	Debe implementar zona de resguardo Implementar correa para mejor movilidad Debe desplazar zona de permanencia y realizar aseo más frecuente El área de permanencia debe estar libre de excremento
SALUD FÍSICA Criterio por el cual todo animal debe estar libre de enfermedades por negligencia.	Debe presentar soporte de vacunación y desparasitación interna y externa. Debe realizar tratamiento para pulgas Debe realizar aseo cosmético. Se sugiere esterilización.
COMPORTAMIENTO Criterio por el cual todo animal esté libre de miedo, estrés y pueda expresar comportamientos naturales.	Debe implementar vínculo humano - animal Debe socializar con otros de su misma especie Debe realizar paseos diarios mínimo 2 veces al día, durante 20 minutos.
ESTADO MENTAL Criterio por el cual todo animal tenga la capacidad de enfrentarse a su entorno con predominio de estados emocionales positivos.	POR NINGÚN MOTIVO DEBE AGREDIR DE FORMA FÍSICA //

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

PROCESO PROTECCIÓN ANTE LA CRUELDAD ANIMAL

ACTA DE VERIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO DE CONDICIONES DE BIENESTAR ANIMAL

BOGOTÁ | INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL

Código: PM05-PR08-F03 | Versión: 5.0

No. DE CASO DE LA BASE DE DATOS	/	FECHA DE LA DILIGENCIA	10	MES 02	AÑO 2023	HORA INICIAL:	11:00	AM ● PM	HORA FINAL:	11:40	AM PM	
ENTIDAD QUE ACOMPAÑA	Carabineros, Gobierno, Alcaldía local, Granja	TIPO DE DILIGENCIA	Acompañamiento	●	Operativo	○	Oficio	○	Otro	○		
TIPOLOGÍA DE PETICIÓN	Gravedad Leve	○	Gravedad Media	○	Gravedad Alta	●	No Aplica	○	No Especificado	○		
NUMERO DE RADICADO O QUEJA	2023ER0000242	MOTIVO DE VISITA	Verificacion Condiciones de Bienestar									

IDENTIFICACIÓN DE QUIEN ATIENDE LA VISITA Y DEL PROPIETARIO DEL ANIMAL

NOMBRE DE QUIEN ATIENDE:		●	Pasaporte	○	Cédula Extranjería	○
Número de documento:		Género:				
Dirección de la diligencia:	Carrera 9A #28C-81 Sur			Estrato:	1	
Localidad:	San Cristobal	Barrio:	San Pedro	Teléfono:		
Relación con el(los) animal(es):	Responsable Caninos					
NOMBRE DEL PROPIETARIO:		●	Pasaporte	○	Cédula Extranjería	○
Número de documento:		Género:				
E-mail:	Personas que habitan en el predio:	2 Adultos	Adultos mayores	Menores 2	Condición especial 1	Otro
Tipo de vivienda		Autoriza ingreso al inmueble:		Tipo y número documento:		

CLASIFICACIÓN DE VISITA FALLIDA

Motivo de Visita Fallida:	Dirección no encontrada	○	Dirección no existe	○	No se encuentra el animal	○	Ausencia de tenedor responsable	○	No se permitió el ingreso	○
	No corresponde a lo mencionado	○	Inseguridad	○	Otro	○	¿Cuál?			
¿Se deja comunicación?:	SI ○	No ○	No aplica ○	Plazo (días):		Tipología de la Petición			Gravedad Leve	○
El tenedor reprogramó:	SI ○	No ○	No aplica ○	Fecha/hora:		Gravedad Media ○	Gravedad Alta ○		No Aplica	○
Próxima actuación:	Reprogramar sin policía ○		Reprogramar con policía ○		Remitir a Inspección de Policía ○		Remitir a GELMA ○		Cerrar el Caso	○
Fue posible observar el animal:	SI ○	No ○	No aplica ○	Estado:						

Observaciones adicionales:

FAUNA SILVESTRE	Acta de Incautación No.:	—	Acta de Atención de Control de Fauna Silvestre SDA No.:	—	No. Animales: —

SOLICITUD DE APREHENSIÓN ANIMALES DOMÉSTICOS — No aplica ●

Mediante el presente escrito, y con fundamento en el Artículo 46A de la Ley 84 de 1989, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal-IDPYBA- solicita a la autoridad policiva presente realizar de forma inmediata la **APREHENSIÓN MATERIAL PREVENTIVA** del(los) animal(es) valorado(s) en la presente visita, la cual consiste en retener el/los animal/es víctimas de presunto maltrato y entregar en custodia temporal al IDPYBA mientras la autoridad competente decide su situación jurídica con el propósito de evitar una mayor afectación en su bienestar (salud e integridad física y emocional), Art 8 de la Ley 1774.

El (los) animal (es) que requiere (n) aprehensión material preventiva se encuentra individualizado con el No.:

Señor (a) propietario (a): Se informa que de conformidad con el artículo 119 de la Ley 1801 de 2016 modificado por el artículo 2 de la Ley 2054 de 2020, usted podrá solicitar la devolución del animal dentro de los 30 días calendario contados a partir del día siguiente de la aprehensión material preventiva, sin que esto garantice la devolución del mismo pues será la autoridad competente quien así lo defina, so pena de declarar el estado de abandono del animal. La solicitud podrá presentarse en la sede del IDPYBA, en la carrera 10 No. 26-51, piso 8 Torre Sur, Edificio Residencias Tequendama, en la ciudad de Bogotá, o de manera virtual, a través del correo electrónico proteccionanimal@animalesbog.gov.co. En caso de que proceda la devolución, usted deberá garantizar los gastos de atención, cuidado y alojamiento que la entidad haya destinado para la protección del animal, para lo cual se hará la liquidación de expensas, las cuales deberán ser canceladas dentro de un plazo máximo de 15 días calendario. En caso de no cancelarlas en el plazo establecido, el IDPYBA o la autoridad correspondiente dispondrá definitivamente del(los) animal(es) objeto de solicitud conforme al Parágrafo del artículo 46A de la Ley 84 de 1989 adicionado por el artículo 8 de la Ley 1774 de 2016.

Autoridad de Policía competente que efectúa el procedimiento de aprehensión material preventiva y/o recibe y autoriza la presente solicitud:

Nombre:

Firma:

Cargo / placa:

Entidad:

Mediante este documento, el cual ha sido leído e informado en su totalidad al propietario (a) y/o tenedor (a) del(los) individuo(s) aprehendidos o entregados voluntariamente, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal informa, que realizará exámenes médicos y conductuales que determinen si los animales son portadores de enfermedades zoonóticas (que afecten al ser humano), que comprometan la salud pública o constituyan fuente de propagación de enfermedades transmisibles o exóticas para los animales, caso en el cual, se procederá a practicar la eutanasia humanitaria de conformidad con el artículo 19 de la Ley 576 de 2000. Entiéndase eutanasia como "la muerte sin dolor", la cual es considerada en medicina veterinaria como un recurso terapéutico (a condiciones físicas que generan dolor y sufrimiento) y como una medida sanitaria, en cuyo caso será obligatoria.

Anexo Concepto de Condiciones de Bienestar	SI	No X	Número de individuos valorados	3	Número de Conceptos favorables	0
Anexo Ficha de registro de procedimiento de campo	SI X	No	Número de Folios anexados de procedimiento de campo	1	Número de Conceptos desfavorables	0
¿Se solicita compromiso de bienestar?	SI X	No			Número de Conceptos pendientes	3

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.	PROCESO PROTECCIÓN ANTE LA CRUELDAD ANIMAL		BOGOTÁ | INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL
	ACTA DE VERIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO DE CONDICIONES DE BIENESTAR ANIMAL		
	Código: PMDS-PROB-F03	Versión: 5.0	

TIPO DE DILIGENCIA

Primera Visita ○ Seguimiento ● Comprobar de Bienestar ● No Aplica ○ Otro ○ Cual?

CONDICIONES DE BIENESTAR A MEJORAR/SEGUIMIENTO

NUTRICIÓN Criterio por el cual todo animal debe estar libre de hambre y sed.	Mantener Agua limpia y fresca a voluntad los platos deben permanecer cubiertos ante las condiciones climaticas mantener platos limpios
CONFORT Criterio por el cual todo animal debe estar libre de malestar físico y dolor.	Mantener limpia zona de descanso Realizar limpieza del entorno en general (disposición de basuras correcta) Realizar Baño mensual
SALUD FÍSICA Criterio por el cual todo animal debe estar libre de enfermedades por negligencia.	Presentar soporte de vacunación y desparasitación al dia Programar esterilización de los caninos.
COMPORTAMIENTO Criterio por el cual todo animal está libre de miedo, estrés y puede expresar comportamientos naturales.	Realizar Paseos naturales fuera del predio (evidencias) Aumentar zona de desplazamiento de los caninos amarrados.
ESTADO MENTAL Criterio por el cual todo animal tenga la capacidad de enfrentarse a su entorno con predominio de estados o emociones positivas	Realizar baño mensual.

PROCESO PROTECCIÓN ANTE LA CRUELDAD ANIMAL

ACTA DE VERIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO DE CONDICIONES DE BIENESTAR ANIMAL

Código: PMBS-PNBB-F03 | Versión: 5.0

BOGOTÁ | INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL

No. DE CASO DE LA BASE DE DATOS	ESC7063	FECHA DE LA DILIGENCIA	13	02	23	HORA INICIAL	3:15	AM X	HORA FINAL	3:40	AM X
ENTIDAD QUE ACOMPAÑA	Alcaldía local	TIPO DE DILIGENCIA	Acompañamiento O	Operativo O	Oficio O	Otro ●					
TIPOLOGÍA DE PETICIÓN	Gravedad Leve O	Gravedad Media O	Gravedad Alta O	No Aplica ●	No Especificado O						
NUMERO DE RADICADO O QUEJA	20236200021427	MOTIVO DE VISITA	Seguimiento	20236200001757							

IDENTIFICACIÓN DE QUIEN ATIENDE LA VISITA Y DEL PROPIETARIO DEL ANIMAL

NOMBRE DE QUIEN ATIENDE:		Tipo de documento: C.C O	Pasaporte O	Cédula Extranjería O	
Número de documento:	de	Género:	Edad:		
Dirección de la diligencia:	Carrera 4a Este # 28C - 81 Sur			Estrato:	
Localidad:	San Cristobal	Barrio:	San Pedro Ramajal	Teléfono:	
Relación con el(los) animal(es):					

NOMBRE DEL PROPIETARIO:		Tipo de documento: C.C ●	Pasaporte O	Cédula Extranjería O	
Número de documento:		Teléfono:	Género:		
E-mail:	Personas que habitan en el predio:				
Tipo de vivienda	Propia / Arrendada / Familiar	Autoriza ingreso al inmueble:		Tipo y número documento:	

CLASIFICACIÓN DE VISITA FALLIDA

Motivo de Visita Fallida:	Dirección no encontrada O	Dirección no existe O	No se encuentra el animal O	Ausencia de tenedor responsable O	No se permite el ingreso O						
	No corresponde a lo mencionado O	Inseguridad O	Otro ●	¿cuál?	Nadie responde al llamado						
¿Se deja comunicación?:	SI O	No ●	No aplica O	Plazo (días):		Tipología de la Petición	Gravedad Leve O				
El tenedor reprograma:	SI O	No ●	No aplica O	Fecha/hora:		Gravedad Media O	Gravedad Alta O	No Aplica ●			
Próxima actuación:	Reprogramar sin policía O	Reprogramar con policía ●	Remitir a Inspección de Policía O	Remitir a SELMA O	Cerrar el Caso O						
Fue posible observar el animal:	SI ●	No O	No aplica O	Estado:	Caninos en mismas condiciones						

Observaciones adicionales: Se realiza visita de seguimiento debido a que siguen llegando solicitudes acerca de que los caninos siguen en las mismas condiciones, se realiza llamado con voz, se toca en puerta, los caninos ladran constantemente nadie atiende, se sugiere reprogramar con policía.

FAUNA SILVESTRE	Acta de Incautación No.:	Acta de Atención de Control de Fauna Silvestre SEA No.:		No. Animales:

SOLICITUD DE APREHENSIÓN ANIMALES DOMÉSTICOS

Mediante el presente escrito, y con fundamento en el Artículo 46A de la Ley 84 de 1989, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal-IDPYBA- solicita a la autoridad policiva presente realizar de forma inmediata la **APREHENSIÓN MATERIAL PREVENTIVA** de(los) animal(es) valorado(s) en la presente visita, la cual consiste en retener el/los animal/es víctimas de presunto maltrato y entregar en custodia temporal al IDPYBA mientras la autoridad competente decide su situación jurídica con el propósito de evitar una mayor afectación en su bienestar (salud e integridad física y emocional). Art 8 de la Ley 1774.

El (los) animal (es) que requiere (n) aprehensión material preventiva se encuentra individualizado con el No.:

No aplica ●

Señor (a) propietario (a): Se informa que de conformidad con el artículo 119 de la Ley 1801 de 2016 modificado por el artículo 2 de la Ley 2054 de 2020, usted podrá solicitar la devolución del animal dentro de los 30 días calendario contados a partir del día siguiente de la aprehensión material preventiva, sin que esto garantice la devolución del mismo pues será la autoridad competente quien así lo defina, so pena de declarar el estado de abandono del animal. La solicitud podrá presentarse en la sede del IDPYBA, en la carrera 20 No. 24-51, piso 8 Torre Sur, Edificio Residencias Tequendama, en la ciudad de Bogotá, o de manera virtual, a través del correo electrónico protecionanimal@animalesbog.gov.co. En caso de que proceda la devolución, usted deberá garantizar los gastos de atención, custodia y alojamiento que la entidad haya destinado para la protección del animal, para lo cual se hará la liquidación de expensas, las cuales deberán ser cancelados dentro de los cinco máximo de 15 días calendario. En caso de no cancelarlos en el plazo establecido, el IDPYBA o la autoridad correspondiente dispondrá definitivamente de(los) animal(es) objeto de solicitud conforme al Parágrafo del artículo 46A de la Ley 84 de 1989 adicionado por el artículo 8 de la Ley 1774 de 2016.

Autoridad de Policía competente que efectúa el procedimiento de aprehensión material preventiva y/o recibe y autoriza la presente solicitud:

Nombre:

Firma:

Cargo / placa:

Entidad:

Mediante este documento, el cual ha sido leído e informado en su totalidad al propietario(a) y/o tenedor (a) del(los) individuo(s) aprehendidos o entregados voluntariamente, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal informa, que realizará exámenes médicos y conductuales que determinen si los animales son portadores de enfermedades zoonóticas (que afecten al ser humano), que comprometan la salud pública o constituyan fuente de propagación de enfermedades transmisibles o exóticas para los animales, caso en el cual, se procederá a practicar la eutanasia humanitaria de conformidad con el artículo 19 de la Ley 576 de 2000. Entiéndase eutanasia como "la muerte sin dolor", la cual es considerada en medicina veterinaria como un recurso terapéutico (a condiciones físicas que generen dolor y sufrimiento) y como una medida sanitaria, en cuyo caso será obligatoria.

Anexo Concepto de Condiciones de Bienestar	SI X	Número de individuos valorados		Número de Conceptos favorables	
Anexo Ficha de registro de procedimiento de campo	SI X	Número de Folios anexados de procedimiento de campo		Número de Conceptos desfavorables	
¿Se solicita compromiso de bienestar?	SI X			Número de Conceptos pendientes	

PROCESO PROTECCIÓN ANTE LA CRUELDAD ANIMAL

ACTA DE VERIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO DE CONDICIONES DE BIENESTAR ANIMAL

Código: PM05-PR08-F03 | Versión: 5.0

No. DE CASO DE LA BASE DE DATOS	ESC7063	FECHA DE LA DILIGENCIA:	22	02	2023	HORA INICIAL:	1:30	AM / PM	HORA FINAL:	2:45	AM / PM
ENTIDAD QUE ACOMPAÑA	Alcaldía local Candelaria	TIPO DE DILIGENCIA:	Acompañamiento ○	Operativo ○	Oficio ○	Otro ●					
TIPOLOGÍA DE PETICIÓN	Gravedad Leve ○	Gravedad Media ○	Gravedad Alta ●	No Aplica ○	No Especificado ○						
NUMERO DE RADICADO O QUEJA	2023ER0000328	MOTIVO DE VISITA	Verificación condiciones de bienestar								

IDENTIFICACIÓN DE QUIEN ATIENDE LA VISITA Y DEL PROPIETARIO DEL ANIMAL

NOMBRE DE QUIEN ATIENDE:		Tipo de documento: C.C ○	Pasaporte ○	Cédula Extranjería ○		
Número de documento:	de	Género: F / M / Otro	Edad:			
Dirección de la diligencia:	Carrera 9 A Este # 28C-81 Sur			Estrato:		
Localidad:	San Cristobal	Barrio:	San Pedro	Teléfono:		
Relación con el(los) animal(es):						

NOMBRE DEL PROPIETARIO		Tipo de documento: C.C ●	Pasaporte ○	Cédula Extranjería ○		
Número de documento		Edad:	Genero:			
E-mail		¿habitan en el predio:	Adultos mayores	Menores	Condición Especial	Cuál?
Tipo de vivienda	Propia / Arrendada / Familiar	Autoriza ingreso al inmueble:		Tipo y número documento:		

CLASIFICACIÓN DE VISITA FALLIDA

Motivo de Visita Fallida:	Dirección no encontrada ○	Dirección no existe ○	No se encuentra el animal ●	Ausencia de tenedor responsable ○	No se permitió el ingreso ○						
	No corresponde a lo mencionado ○	Inseguridad ○	Otro ○	¿Cuál?							
¿Se deja comunicación?	Si ○	No ●	No aplica ○	Plazo (días):		Tipología de la Petición	Gravedad Leve ○				
El tenedor reprogramó:	Si ○	No ●	No aplica ○	Fecha/hora:		Gravedad Media ○	Gravedad Alta ○	No Aplica ○			
Próxima actuación:	Reprogramar sin policía ○	Reprogramar con policía ○	Remitir a Inspección de Policía ●	Remitir a GELMA ○	Cerrar el Caso ○						
Fue posible observar el animal:	Si ●	No ○	No aplica ○	Estado:	3 caninos amarrados						
Observaciones adicionales:	Al llegar al predio atiende menor de edad informa que no hay adultos en el predio se llama al tenedor informa que el domingo atiende la visita hasta el medio dia										

FAUNA SILVESTRE	Acta de incautación No.:		Acta de Atención de Control de Fauna Silvestre SDA No.:		No. Animales:	

SOLICITUD DE APREHENSIÓN ANIMALES DOMÉSTICOS

Mediante el presente escrito, y con fundamento en el Artículo 46A de la Ley 84 de 1989, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal-IDPYBA- solicita a la autoridad policiva presente realizar de forma inmediata la **APREHENSIÓN MATERIAL PREVENTIVA** del(los) animal(es) valorado(s) en la presente visita, la cual consiste en retener el/los animal/es víctimas de presunto maltrato y entregar en custodia temporal al IDPYBA mientras la autoridad competente decide su situación jurídica con el propósito de evitar una mayor afectación en su bienestar (salud e integridad física y emocional). Art 8 de la Ley 1774.

No aplica ●

El (los) animal (es) que requiere (n) aprehensión material preventiva se encuentra individualizado con el No.:

Señor (a) propietario (a): Se informa que de conformidad con el artículo 119 de la Ley 1801 de 2016 modificado por el artículo 3 de la Ley 3054 de 2020, usted podrá solicitar la devolución del animal dentro de los 30 días calendario contados a partir del día siguiente de la aprehensión material preventiva, sin que esto garantice la devolución del mismo pues será la autoridad competente quien así lo defina, so pena de declarar el estado de abandono del animal. La solicitud podrá presentarse en la sede del IDPYBA, en la carrera 10 No. 26-51, piso 8 Torre Sur, Edificio Residencias Tequendama, en la ciudad de Bogotá, o de manera virtual, a través del correo electrónico protocolocaninos@animalesbog.gov.co. En caso de que proceda la devolución, usted deberá garantizar los gastos de atención, cuidado y alojamiento que la entidad haya destinado para la protección del animal, para lo cual se hará la liquidación de expensas, las cuales deberán ser cancelados dentro de un plazo máximo de 15 días calendario. En caso de no cancelarlos en el plazo establecido, el IDPYBA o la autoridad correspondiente dispondrá (ai)incivamente del(los) animal(es) objeto de solicitud conforme al Parágrafo del artículo 46A de la Ley 84 de 1989 adicionado por el artículo 8 de la Ley 1774 de 2016.

Autoridad de Policía competente que efectúa el procedimiento de aprehensión material preventiva y/o recibe y autoriza la presente solicitud:

Nombre:

Firma:

Cargo y placa:

Entidad:

Mediante este documento, el cual ha sido leído e informado en su totalidad al propietario(a) y/o tenedor (a) del(los) individuo(s) aprehendidos o entregados voluntariamente, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal informa, que realizará exámenes médicos y conductuales que determinen si los animales son portadores de enfermedades zoonóticas (que afecten al ser humano), que comprometan la salud pública o constituyan fuente de propagación de enfermedades transmisibles o exóticas para los animales, caso en el cual, se procederá a practicar la eutanasia humanitaria de conformidad con el artículo 19 de la Ley 576 de 2000. Entiéndase eutanasia como "la muerte sin dolor", la cual es considerada en medicina veterinaria como un recurso terapéutico (a condiciones físicas que generan dolor y sufrimiento) y como una medida sanitaria, en cuyo caso será obligatoria.

Anexo Concepto de Condiciones de Bienestar	SI ●	Número de individuos valorados	0	Número de Conceptos favorables	0
Anexo Ficha de registro de procedimiento de campo	SI ●	Número de Folios anexados de procedimiento de campo	0	Número de Conceptos desfavorables	0
¿Se solicita compromiso de bienestar?	SI ●			Número de Conceptos pendientes	0

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

PROCESO PROTECCIÓN ANTE LA CRUELDAD ANIMAL

ACTA DE VERIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO DE CONDICIONES DE BIENESTAR ANIMAL

Código: PM05-PR08-F03 | Versión: 5.0

BOGOTÁ | INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL

No. DE CASO DE LA BASE DE DATOS	/	FECHA DE LA DILIGENCIA	12 DÍA 07 MES 23 AÑO	HORA INICIAL	9:00 AM	HORA FINAL	9:25 AM
ENTIDAD QUE ACOMPAÑA	ALCALDÍA LOCAL S.C.	TIPO DE DILIGENCIA	Acompañamiento ☒	Operativo ○	Oficio ○	Otro ○	
TIPOLOGÍA DE PETICIÓN	Gravedad Leve ○	Gravedad Media ○	Gravedad Alta ○	No Aplica ○	No Especificado ●		
NÚMERO DE RADICADO O GUÍA	2023ER000242	MOTIVO DE VISITA	VERIFICACIÓN CONDICIONES DE BIENESTAR				

IDENTIFICACIÓN DE QUIEN ATIENDE LA VISITA Y DEL PROPIETARIO DEL ANIMAL

NOMBRE DE QUIEN ATIENDE:	/	Tipo de documento:	C.C ○ Pasaporte ○ Cédula Extranjería ○
Número de documento:	de	Género:	F M Otro / Edad:
Dirección de la diligencia:	Carrera 9a este # 28 c - 81 Sur	Estrato:	
Localidad:	SAN CRISTOBAL	Barrio:	SAN PEDRO
Teléfono:	/		
Relación con el(los) animal(es):	/		
NOMBRE DEL PROPIETARIO:			● Pasaporte ○ Cédula Extranjería ○
Número de documento:		Género:	
E-mail:		Personas que habitan en el predio:	Adultos — Adultos mayores — Menores — Condición especial — Otro
Tipo de vivienda:	Propia — Arriendo — Familiar	Autoriza ingreso al inmueble:	— Tipo y número documento: —

CLASIFICACIÓN DE VISITA FALLIDA

Motivo de Visita Fallida:	Dirección no encontrada ○	Dirección no existe ○	No se encuentra el animal ○	Ausencia de tenedor responsable ○	No se permitió el ingreso ●				
	No corresponde a lo mencionado ○	Inseguridad ○	Otro ○	¿Cuál?					
¿Se deja comunicación?:	Si ○	No ●	No aplica ○	Plazo (días): —	Tipología de la Petición	Gravedad Leve ○			
El tenedor reprogramó:	Si ○	No ●	No aplica ○	Fecha/hora: —	Gravedad Media ○	Gravedad Alta ○	No Aplica ●		
Próxima actuación:	Reprogramar sin policía ○	Reprogramar con policía ●	Remitir a Inspección de Policía ○	Remitir a GELMA ○	Cerrar el Caso ○				
Fue posible observar el animal:	Si ●	No ○	No aplica ○	Estado: 2 CANINOS AMARRADOS, SIN AGUA, 1 CANINO SUELTO					

Observaciones adicionales: SALE DEL PREDIO Y DE FORMA AGRESIVA, MANIFIESTA QUE NO ATENDERÁ LA VISITA PORQUE DEBE IR AL HOSPITAL, QUE NO TIENE TIEMPO LA CIUDADANA VECINO QUE ALIMENTA LOS ANIMALES DICE QUE AVECES LOS PERROS SE SUELTAN Y PELEAN O ATACAN PERSONAS. SE SUGIERE OPERATIVO PARA APREHENSIÓN DE LOS 2 AMARRADOS

FAUNA SILVESTRE	Acta de Incautación No.: /	Acta de ... de Control de Fauna Silvestre SDA No.:	/	No. Animales:	/

SOLICITUD DE APREHENSIÓN ANIMALES DOMÉSTICOS

Mediante el presente escrito, y con fundamento en el artículo 46A de la Ley 84 de 1989, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal-IDPYBA- solicita a la autoridad policiva presente realizar de forma inmediata la APREHENSIÓN MATERIAL PREVENTIVA de el(los) animal(es) relacionado(s) en la presente visita, la cual consiste en retener el/los animal/es víctimas de presunto maltrato y entregar en custodia temporal al IDPYBA mientras la autoridad competente decide su situación jurídica con el propósito de evitar una mayor afectación en su bienestar (salud e integridad física y emocional). Art. 6 de la Ley 1774.

El (los) animal (es) que requiere (n) aprehensión material preventiva se encuentra individualizado con el No.: /

No aplica ●

Señor (a) propietario (a): Se informa que de conformidad con el artículo 118 de la Ley 1801 de 2016 modificado por el artículo 2 de la Ley 2054 de 2020, usted podrá solicitar la devolución del animal dentro de los 30 días calendario contados a partir del día siguiente de la aprehensión material preventiva, sin que esto garantice la devolución del mismo pues será la autoridad competente quien así lo defina, so pena de declarar el estado de abandono del animal. La solicitud podrá presentarse en la sede del IDPYBA, en la carrera 10 No. 28-51, piso 8 Torre Sur, Edificio Residencias Tequendama, en la ciudad de Bogotá, o de manera virtual, a través del correo electrónico proteccionanimal@animalesbog.gov.co. En caso de que proceda la devolución, usted deberá garantizar los gastos de atención, cuidado y alojamiento que la entidad haya destinado para la protección del animal, para lo cual se hará la liquidación de expensas, las cuales deberán ser canceladas dentro de un plazo máximo de 15 días calendario. En caso de no cancelarlas en el plazo establecido, el IDPYBA o la autoridad correspondiente dispondrá definitivamente del(los) animal(es) objeto de solicitud conforme al Parágrafo del artículo 46A de la Ley 84 de 1989 adicionado por el artículo 8 de la Ley 1774 de 2016.

Autoridad de Policía competente que efectúa el procedimiento de aprehensión material preventiva y/o recibe y autoriza la presente solicitud:

Nombre: /

Firma:

Cargo / placa:

Entidad:

Mediante este documento, el cual ha sido leído e informado en su totalidad al propietario(a) y/o tenedor (a) del(los) individuo(s) aprehendidos o entregados voluntariamente, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal informa, que realizará exámenes médicos y conductuales que determinen si los animales son portadores de enfermedades zoonóticas (que afecten al ser humano), que comprometan la salud pública o constituyan fuente de propagación de enfermedades transmisibles o exóticas para los animales, caso en el cual, se procederá a practicar la eutanasia humanitaria de conformidad con el artículo 19 de la Ley 576 de 2000. Entiéndase eutanasia como "la muerte sin dolor", la cual es considerada en medicina veterinaria como un recurso terapéutico (a condiciones físicas que generan dolor y sufrimiento) y como una medida sanitaria, en cuyo caso será obligatoria.

Anexo Concepto de Condiciones de Bienestar	SI	☒ NO	Número de Individuos valorados	/	Número de Conceptos favorables: /
Anexo Ficha de registro de procedimiento de campo	SI	☒ NO	Número de Folios anexados de procedimiento de campo	/	Número de Conceptos desfavorables: /
¿Se solicita compromiso de bienestar?	SI	NO ☒			Número de Conceptos pendientes: /

PROCESO PROTECCIÓN ANTE LA CRUELDAD ANIMAL

ACTA DE VERIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO DE CONDICIONES DE BIENESTAR ANIMAL

Código: PM05-PR08-F03 | Versión: 5.0

No. DE CASO DE LA BASE DE DATOS	ESC7065	FECHA DE LA DILIGENCIA:	06	10	23	HORA INICIAL:	1:17	AM ☐ PM ☒	HORA FINAL:	1:47	AM ☐ PM ☒				
ENTIDAD QUE ACOMPAÑA	//	TIPO DE DILIGENCIA:	Acompañamiento	○	Operativo	○	Oficio	○	Otro	☒					
TIPOLOGÍA DE PETICIÓN	Gravedad Leve	○	Gravedad Media	○	Gravedad Alta	☒	No Aplica	○	No Especificado	○					
NUMERO DE RADICADO O QUEJA	20235600000242	MOTIVO DE VISITA	Seguimiento a compromiso y condiciones de BRUTO												

IDENTIFICACIÓN DE QUIEN ATIENDE LA VISITA Y DEL PROPIETARIO DEL ANIMAL

NOMBRE DE QUIEN ATIENDE:		Tipo de documento:	C.C	○	Pasaporte	○	Cédula Extranjería	○	
Número de documento:		de		Género:	F	M	Otro	Edad:	
Dirección de la diligencia:	Kr 9A este # 28c - 89 sur							Barrio:	
Localidad:	San Cristobal	Barrio:	San Pedro Ramajal					Teléfono:	
Relación con el(los) animal(es):									

NOMBRE DEL PROPIETARIO:		Tipo de documento:	C.C	☒	Pasaporte	○	Cédula Extranjería	○	
Número de documento:		Teléfono:		Género:					
E-mail:		Personas que habitan en el predio:	Adultos	Adultos mayores	Menores	Condición especial	Otro		
Tipo de vivienda		Autorizo ingreso al inmueble:		Tipo y número documento:					

CLASIFICACIÓN DE VISITA FALLIDA

Motivo de Visita Fallida:	Dirección no encontrada	○	Dirección no existe	○	No se encuentra el animal	○	Ausencia de tenedor responsable	○	No se permite el ingreso	○	
	No corresponde a lo mencionado	○	Inseguridad	○	Otro	☒	¿Cuál?	Nadie atiende al llamado			
¿Se deja comunicación?:	SI	○	No	☒	No aplica	○	Plazo (días):	//	Tipología de la Petición		Gravedad Leve ○
El tenedor reprogramó:	SI	○	No	☒	No aplica	○	Fecha/hora:	//	Gravedad Media ○	Gravedad Alta ☒	No Aplica ○
Próxima actuación:	Reprogramar sin policía	○	Reprogramar con policía	☒	Remitir a Inspección de Policía	○	Remitir a GESLIMA	○	Cerrar el Caso	○	

Fue posible observar el animal: SI ☒ No ○ No aplica ○ Estado: canino contenido con cuerda

Observaciones adicionales: Nadie atiende al llamado de los números telefónicos, al estar en el predio los caninos ladran y ladran pero nadie se asoma.

FAUNA SILVESTRE	Acta de Incautación No.:		Acta de Atención de Control de Fauna Silvestre SDA No.:	No. Animales:

SOLICITUD DE APREHENSIÓN ANIMALES DOMÉSTICOS

Mediante el presente escrito, y con fundamento en el Artículo 48A de la Ley 84 de 1989, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal-IDPYBA- solicita a la autoridad policiva presente realizar de forma inmediata la APREHENSIÓN MATERIAL PREVENTIVA del(los) animal(es) valorado(s) en la presente visita, la cual consiste en retener el/los animal/es víctimas de presunto maltrato y entregar en custodia temporal al IDPYBA mientras la autoridad competente decide su situación jurídica con el propósito de evitar una mayor afectación en su bienestar (salud e integridad física y emocional). Art 8 de la Ley 1774.

El (los) animal (es) que requiere (n) aprehensión material preventiva se encuentra individualizado con el No.:

No aplica ☒

Señor (a) propietario (a): Se le informa que de conformidad con el artículo 118 de la Ley 1801 de 2016 modificado por el artículo 2 de la Ley 2054 de 2020, usted podrá solicitar la devolución del animal dentro de los 10 días calendario contados a partir del día siguiente de la aprehensión material preventiva, sin que este garantice la devolución del mismo pues será la autoridad competente quien so lo defina, se pena de declarar el estado de abandono del animal. La solicitud podrá presentarla en la sede del IDPYBA, en la carrera 10 No. 26-51, piso 8 Torre Sur, Edificio Residencias Tequendama, en la ciudad de Bogotá, o en nuestra virtual, a través del correo electrónico: protecccionanimal@animalesbog.gov.co. En caso de que presente la solicitud virtual deberá garantizar los gastos de atención, cuidado y alojamiento que la especie haya demandado para la protección del animal, para lo cual se hará la liquidación de expensas, los cuales deberán ser cancelados dentro de un plazo máximo de 15 días calendario. En caso de no cancelarlos en el plazo establecido, el IDPYBA o la autoridad correspondiente dispondrá definitivamente del(los) animal(es) mismo de acuerdo con lo dispuesto en el Parágrafo del artículo 48A de la Ley 84 de 1989 modificado por el artículo 8 de la Ley 1774 de 2016.

Nombre:

Firma:

Cargo / placa:

Entidad:

Mediante este documento, el cual ha sido leído e informado en su totalidad al propietario(s) y/o tenedor (si aplica) individuo(a) aprehendidos o entregados voluntariamente, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal informa, que realizará exámenes médicos y conductuales que determinen si los animales son portadores de enfermedades zoonóticas (que afecten al ser humano), que comprometan la salud pública o constituyan fuente de propagación de enfermedades transmisibles o exóticas para los animales, caso en el cual, se procederá a practicar la eutanasia humanitaria de conformidad con el artículo 10 de la Ley 576 de 2000. Entendiendo eutanasia como "la muerte sin dolor", la cual es considerada en medicina veterinaria como un recurso terapéutico (a condiciones físicas que generen dolor y sufrimiento) y como una medida sanitaria, en cuyo caso será obligatoria.

Anexo Concepto de Condiciones de Bienestar	SI ☒	Número de Individuos valorados	0	Número de Conceptos favorables	0
Anexo Ficha de registro de procedimiento de campo	SI ☒	Número de Folios anexados de procedimiento de campo	0	Número de Conceptos desfavorables	0
¿Se solicita compromiso de bienestar?	SI ☒			Número de Conceptos pendientes	0

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.	PROCESO PROTECCIÓN ANTE LA CRUELDAD ANIMAL ACTA DE VERIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO DE CONDICIONES DE BIENESTAR ANIMAL	BOGOTÁ
	Código: PM05-PR08-F03 — Versión: 5.0	

No. DE CASO DE LA BASE DE DATOS	ESC7063	FECHA DE LA DILIGENCIA	24	Noviembre	2023	HORA INICIAL	11:30	HORA FINAL	12:10
ENTIDAD QUE ACOMPAÑA	Alcaldía local Secretaría de Seguridad	TIPO DE DILIGENCIA	Acompañamiento ●	Operativo ○	Oficio ○	Otro ○			
TIPOLOGÍA DE PETICIÓN	Gravedad Leve ○	Gravedad Media ○	Gravedad Alta ○	No Aplica ○	No Especificado ●				
NUMERO DE RADICADO O QUEJA	2023EPROCC242	MOTIVO DE VISITA	Seguimiento						

IDENTIFICACIÓN DE QUIEN ATIENDE LA VISITA Y DEL PROPIETARIO DEL ANIMAL

NOMBRE DE QUIEN ATIENDE:	—	Tipo de documento:	C.C ○	Pasaporte ○	Cédula Extranjería ○
Número de documento:	— de —	Género:	—	Edad:	—
Dirección de la diligencia:	Carrera 9A Este # 28 C 81 sur			Estrato:	—
Localidad:	San Cristobal	Barrio:	San Pedro Ramajal	Teléfono:	
Relación con el (los) animal(es):	—				
NOMBRE DEL PROPIETARIO:		Tipo de documento:	C.C ●	Pasaporte ○	Cédula Extranjería ○
Número de documento:		Teléfono:		Género:	
E-mail:					
Tipo de vivienda:	—	Autoriza ingreso al inmueble:	—	Tipo y número documento:	—

CLASIFICACIÓN DE VISITA FALLIDA

Motivo de Visita Fallida:	Dirección no encontrada ○	Dirección no existe ○	No se encuentra el animal ○	Ausencia de tenedor responsable ●	No se permitió el ingreso ○
	No corresponde a lo mencionado ○	Inseguridad ○	Otro ○	¿Cuál? —	
¿Se deja comunicación?	Si ○	No ○	No aplica ●	Plazo (días): —	Tipología de la Petición: Gravedad Leve ○
El tenedor reprogramó:	Si ○	No ○	No aplica ●	Fecha/hora: —	Gravedad Media ○ Gravedad Alta ○ No Aplica ●
Próxima actuación:	Reprogramar sin policía ○	Reprogramar con policía ○	Remitir a Inspección de Policía ●	Remitir a GELMA ○	Cerrar el Caso ○
Fue posible observar el animal:	Si ●	No ○	No aplica ○	Estado: Caninos amarrados	

Observaciones adicionales: Al llegar al lugar se pueden evidenciar los caninos amarrados en la misma condición vista en las anteriores visitas. (anexo)

FAUNA SILVESTRE	Acta de Incautación No.	—	Acta de Atención de Control de Fauna Silvestre SDA No.	—	No. Animales —

SOLICITUD DE APREHENSIÓN ANIMALES DOMÉSTICOS — No aplica ●

Mediante el presente escrito, y con fundamento en el Artículo 46A de la Ley 84 de 1989, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal (IDPYBA) solicita a la autoridad policiva presente realizar de forma inmediata la APREHENSIÓN MATERIAL PREVENTIVA del (los) animal(es) valorado(s) en la presente visita, la cual consiste en retener el (los) animal(es) víctimas de presunto maltrato y entregar en custodia temporal al IDPYBA mientras la autoridad competente decide su situación jurídica con el propósito de evitar una mayor afectación en su bienestar (salud e integridad física y emocional). Art 8 de la Ley 1774

El (los) animal (es) que requiere (n) aprehensión material preventiva se encuentra individualizado con el No. —

Señor (a) propietario (a): [illegible]

Autoridad de Policía competente que efectúa el procedimiento de aprehensión material preventiva y/o recibe y autoriza la presente solicitud	Nombre: —	
	Firma: —	
	Cargo / placa: —	
	Entidad: —	

Mediante este documento, el cual ha sido leído e informado en su totalidad al propietario(a) y/o tenedor (a) del (los) individuo(s) aprehendidos o entregados voluntariamente al Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal informa, que realizará exámenes médicos y conductuales que determinen si los animales son portadores de enfermedades zoonóticas (que afecten al ser humano), que comprometan la salud pública o constituyan fuente de propagación de enfermedades transmisibles o exóticas para los animales, caso en el cual, se procederá a practicar la eutanasia humanitaria de conformidad con el artículo 19 de la Ley 576 de 2000. Entiéndase eutanasia como "la muerte sin dolor", la cual es considerada en medicina veterinaria como un recurso terapéutico (a condiciones físicas que generan dolor o sufrimiento) o como una medida sanitaria, en cuyo caso será obligatoria.

Anexo Concepto de Condiciones de Bienestar	Si X	Número de individuos valorados	0	Número de Conceptos favorables	0
Anexo Ficha de registro de procedimiento de campo	Si X	Número de Folios anexados de procedimiento de campo	01	Número de Conceptos desfavorables	0
¿Se solicita compromiso de bienestar?	Si X			Número de Conceptos pendientes	0

Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal
Fecha: 2024-01-18 09:28:47
Radicado: 2024BAEE0000474
Cod Dependencia: 129 Fol: 2
Tipo Documental: Remisión de Información
Destino: SECRETARIA DISTRITAL DE GOBIERNO
Anexos: 3

Bogotá D.C., enero de 2024

Doctora
CAMILA CORTES DAZA
Directora Para La Gestión Policiva
Secretaria Distrital de Gobierno
camila.daza@gobiernobogota.gov.co
Calle 11 No. 8 17 Edificio Liévano
Ciudad

ASUNTO: Remisión por competencia a Inspecciones de Policía de Atención Prioritaria para el Respeto y Cuidado de los Animales – Radicados IDPYBA No. 2023ER0001757 – SDQS No. 792502023, IDPYBA No. 2023BAER0017098 - SDQS No. 5789502023.

Respetado doctora Camila, reciba un cordial saludo,

De acuerdo con lo mencionado en el asunto, amablemente me permito remitir documentos asociados a un caso de presunto maltrato animal contra tres (3) caninos por parte de su tenedor y/o propietario en la Carrera 9 A Este No. 28 C – 81 Sur, barrio San Pedro de la localidad de San Cristóbal.

Es de precisar que, a la fecha, se han verificado las condiciones de bienestar animal de los caninos que se encuentran en la dirección referenciada, sin embargo estas no han sido mejoradas por parte del tenedor y/o cuidador y pese a las acciones desarrolladas por el Escuadrón Anticrueldad, no se ha permitido el seguimiento de los compromisos otorgados.

Por lo anterior, en virtud de lo estipulado en la Ley 1774 de 2016 *"Por medio de la cual se modifican el Código Civil, la Ley 84 de 1989, el Código Penal, el Código de Procedimiento Penal y se dictan otras disposiciones"* la cual estableció, entre otros aspectos, que la protección y el bienestar animal se fundan en el respeto, la compasión, la ética, la justicia, el cuidado, la prevención de su sufrimiento y la solidaridad social de la cual son corresponsables el Estado, propietarios o tenedores y la sociedad en general, para asistirlos y protegerlos con acciones diligentes ante situaciones que comprometan o pongan en peligro su vida, su salud, su integridad física y su bienestar emocional y, en el marco de las competencias atribuidas a la Dirección para la Gestión Policiva, se adjunta al presente traslado, los documentos asociados al presente asunto, a fin de que inicien

las actuaciones a que haya lugar y se adopten las decisiones que corresponda para verificar las condiciones de bienestar animal del ser sintiente reportado ante este Instituto.

Atentamente,

ÓSCAR ALEXANDER JIMÉNEZ MANTHA
Subdirector de Atención a la Fauna
Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal

Anexos: Carpeta digital con soportes del caso

Elaboró: Jennyfer Medina, Contratista SAF
Diana Rocío Rodríguez Perdomo, Profesional Universitario SAF V.B
Revisó: Óscar Alexander Jiménez Mantha, Subdirector SAF